



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE JUNIO DE 1991

Número 127

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Orden de 7 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican las Órdenes de 17 de enero y de 28 de febrero de 1991, de la misma Consejería, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no sometido a legislación laboral.

3803

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Técnico Auxiliar de Servicios (Oficial de Reparto y Distribución), perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

3804

Orden de 29 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se designan los profesores que impartirán el curso selectivo de las pruebas para acceso al Cuerpo Administrativo (turno de promoción interna).

3804

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de mayo de 1991 relativa a Modificación P.G.O.U. en las normas de las zonas 11 (agrícola de interés) y 12 (rural). Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 151/90 Planeamiento.

3805

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de adjudicaciones.
Anuncio de adjudicaciones.

3805

3805

IMPRESA REGIONAL

Anuncio concurso para la adquisición de 2.000 resmas de papel off-set, reciclado, blanco satinado, para la confección del «B.O.R.M.», con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

3805

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pacto social de empresa Empresa S.A.L 1.º de Diciembre.

3806

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Sercatel, S.L.

3810

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 319/90-C.

3815

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Corrección de error en la publicación del edicto número 5486.

3816

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número exhorto 61/90.

3816

Primera Instancia número Uno de Lorca. Procedimiento número 372/90.

3816

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.522-1.523/89.

3817

Primera Instancia número Uno de Cieza Autos número 374/90.

3817

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 424/91.

3818

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 254/90.	3818
Primera Instancia número Uno de Mislata (Valencia). Autos número 310/90.	3818
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 261/91.	3818
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 908/89.	3819
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0869/90.	3819
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 146/91.	3819
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 0478/90.	3819
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3820
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 672/90.	3820

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Licencia para bar con música, en El Mirador, Avda. de Centramírsa.	3821
CARTAGENA. Relación de vehículos en el Depósito Municipal.	3821
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 13, Rincón de Seca.	3821
MURCIA. Licencia para cine de verano, en calle Turbintos, La Alberca.	3821
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de café-bar con música ambiental, en Avda. Marqués de Rozalejo, bajos Residencia Europa.	3822
CARTAGENA. Licencia para bar-restaurante en urbanización La Quinta-Condominio C-4 La Manga Club.	3822
MAZARRÓN. Licencia para restaurante, en Cuesta del Faro, chalet «Torre-Bayú».	3822
CARTAGENA. Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un terreno, con destino a la construcción de un Centro de Salud.	3822
CARTAGENA. Ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado un local con destino a la instalación de una oficina de tráfico.	3822
CARTAGENA. Anuncio de concurso para la adjudicación en arrendamiento del puesto número 2 del Mercado de Gisbert.	3822
JUMILLA. Licencia para manipulado y envasado de patatas, en calle Barón del Solar, número 30.	3823
YECLA. Concurso público para la adjudicación del aprovechamiento común especial de la vía pública consistente en la instalación de contenedores de recogida de envases de vidrio.	3823
MURCIA. Licencia para café-bar, en Plaza Santoña, edificio Roma, bajo, Murcia.	3823
MULA. Licencia para salón de reunión, en Avda. Juan Antonio Perea, 43, bajo.	3824
JUMILLA. Padrón municipal de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al 1.º trimestre de 1991.	3824
BENIEL. Licencia para asadero de pollos con su venta, en Beniel, calle Calvo Sotelo, 2.	3824
CALASPARRA. Proyecto de contrato de préstamo con destino a financiar la aportación municipal a las obras del POS-91, incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.	3824
YECLA. Licencia para almacén de pinturas y barnices industriales, en polígono Industrial Urbayecia, parcela 19-A.	3824

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

6290 ORDEN de 7 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican las Órdenes de 17 de enero y de 28 de febrero de 1991, de la misma Consejería, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no sometido a legislación laboral.

La Ley 2/1991, de 21 de marzo, de aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 2 el incremento retributivo para 1991, del personal al que se refiere el Capítulo II del texto articulado de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, elevándose del 6,26 por ciento al 7,22 por ciento, con efectos de 1 de enero de 1991; este incremento retributivo venía determinado por el Real Decreto-Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal de la Administración Pública, siendo de aplicación inmediata al personal de esta Administración Regional, no siendo aplicable en igual medida con respecto a las retribuciones de Altos Cargos de la misma. Por ello procede actualizar con efectos de 1 de enero de 1991, las retribuciones de los Anexos IV y V de la Orden de 17 de enero de 1991, sobre retribuciones para 1991 del personal al servicio de esta Comunidad, (Altos Cargos) con un incremento total del 0,90344.

Asimismo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 1991, se modificaron las cuantías del Complemento de Productividad para el Grupo D, Anexos III (A) y III (B) de la Orden de 17 de enero de 1991, de la Consejería de Hacienda, sobre retribuciones para 1991 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo necesario proceder a la actualización de los citados Anexos.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y por la Secretaría General de esta Consejería, y en virtud de las competencias que en materia retributiva tiene atribuida la Consejería de Hacienda por la Disposición Adicional del Decreto 47/1990, de 28 de junio, por el que se articulan las competencias conjuntas de la Consejería de Administración Pública y la de Hacienda, en materia de retribuciones

DISPONGO:

Artículo único

Con efectos económicos de 1 de enero de 1991, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 3/86, de 19 de marzo, serán las establecidas en los Anexos IV y V y III (A) y III (B), con las cuantías que en los mismos se determinan, quedando sustituidos los citados Anexos de las Órdenes de 17 de enero y de 28 de febrero de esta Consejería, por los que se adjuntan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

sin perjuicio de que surta efectos económicos a partir del primero de enero de 1991.

Murcia, 7 de mayo de 1991.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

A N E X O IV

RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS

	Sueldo mensual (12)	Pagas extra (2)
Presidente	563.019	130.626
Consejero	471.204	124.166
Secretario General	430.950	124.163
Secretario Sectorial	430.950	124.163

A N E X O V

RETRIBUCIONES DE DIRECTORES GENERALES

Sueldo mensual (12)	Paga extra (2)	C. Destin. Mensual (12)	C. Especif. Mensual (12)
131.773	131.773	148.020	149.698

A N E X O III

(A)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA PUESTOS QUE TIENEN ATRIBUIDO COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS.

Grupo	Nivel C. Destino	Produc. Mínima
D	18	18.076
D	17	17.988
D	16	17.902
D	15	17.816
D	14	17.729

A N E X O III

(B)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA PUESTOS QUE NO TIENEN ATRIBUIDO COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS.

Grupo	Nivel C. Destino	Produc. Mínima
D	18	22.495
D	17	22.407
D	16	22.321
D	15	22.235
D	14	22.148

6329 **ORDEN de 9 de mayo, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Técnico Auxiliar de Servicios (Oficial de Reparto y Distribución), perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 8 de marzo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Técnico Auxiliar de Servicios (Oficial de Reparto y Distribución), («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de marzo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Técnico Auxiliar de Servicios, (Oficial de Reparto y Distribución), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo.—Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 12 de junio de 1991 a las 18 horas, en el Aula Román Alberca (junto a la Dirección General de la Función Pública), sito en C/Luis Fontes Pagán, s/n de Murcia.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

6328 **ORDEN de 29 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se designan los profesores que impartirán el curso selectivo de las pruebas para acceso al Cuerpo Administrativo (turno de promoción interna).**

La Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 53 de 5-3-1991), aprobó los ejercicios y programas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo (turno de promoción interna) de la Administración Regional. En su Anexo I en el apartado «Curso selectivo» se disponía que el Consejero de Administración Pública e Interior nombraría al profesorado que habría de impartir dicho curso.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Orden antes citada,

DISPONGO:

Primero.—Nombrar al Coordinador del Curso Selectivo de las pruebas para acceso al Cuerpo Administrativo convocadas por Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 113, de 18 de mayo de 1991).

TITULAR: D. Diego María Cola Palao

SUPLENTE: D. Joaquín Ruiz Guevara

Segundo.—Nombrar a los profesores que a continuación se indican para impartir cada una de las áreas del Curso Selectivo previsto en la Orden de 20 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 53 de 5 de marzo de 1991), y desarrollar las tareas que igualmente se señalan en la misma.

1.º GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

Profesor Titular: JOAQUÍN RUIZ GUEVARA

Profesor Suplente: ROSARIO GUIJARRO BERNAL

2.º GESTIÓN DE PERSONAL:

Profesor Titular: ISIDRO RÓDENAS RUIZ

Profesor Suplente: M.ª PEDRO REVERTE GARCÍA

3.º GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA:

Profesor Titular: MIGUEL MARTÍN FERNÁNDEZ

Profesor Suplente: JOSÉ RÓDENAS LOPEZ

4.º GESTIÓN INFORMATIZADA:

Profesor Titular: ANTONIO LÓPEZ BAÑOS.

Profesor Suplente: MANUEL FRUTOS MIRETE

Tercero.—Cada profesor podrá requerir la asistencia de un máximo de dos profesores para colaborar en la impartición de las materias que le han sido encomendadas.

Cuarto.—El Coordinador y los profesores percibirán las «Asistencias» que les correspondan a tenor de lo dispuesto en el Decreto n.º 24/1990, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 29 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6327 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de mayo de 1991 relativa a Modificación P.G.O.U. en las normas de las zonas 11 (agrícola de interés) y 12 (rural). Promovida por el ayuntamiento. Expte. 151/90 Planeamiento.

Con fecha 28 de mayo de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta a la Norma 11 y 12 del P.G.O.U., promovida por el Ayuntamiento, a reserva de la subsanación de deficiencias e incorporación de determinaciones que se consideren no sustanciales recogidas en las fundamentaciones jurídicas Tercera y Cuarta de esta Orden Resolutoria; debiendo el Ayuntamiento remitir un Texto Refundido a esta Administración Regional, para su Toma de conocimiento, facultándose al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial para ello.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Administración Pública e Interior

6325 ANUNCIO de adjudicaciones

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por el Órgano de Contratación correspondiente, se ha procedido a adjudicar los expedientes que a continuación se relacionan:

—Mipex, S.A. (C.I.F. A-30020630), contratación de «Campaña Institucional Elecciones 91, en la Región de Murcia», en 9.992.640 pesetas, por Orden de 10-5-91.

—ODEC, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, S.A. (C.I.F. A-46274643), «Contratación de los servicios y sistemas necesarios para el proceso de información correspondiente a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia para 1991, en 42.728.000 pesetas, por Orden 3-5-91.

—C.D. Rom Computer Informática, S.A. (CIF A-30114532), contratación de «Adquisición de veinte microordenadores, con destino a diversas dependencias de la Dirección General de la Función Pública» en 7.826.400 pesetas, por Orden de 30-4-91.

—Tropa, S.L. (C.I.F. B-30238026), contratación de «Diseño, impresión y encuadernación de la Memoria del Presupuesto de 1990», en 7.103.560 pesetas, por Orden de 13-5-91.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

6324 ANUNCIO de adjudicaciones

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por el Órgano de Contratación correspondiente, se ha procedido a adjudicar el expediente que a continuación se relaciona:

—Helicópteros del Sureste, S.A. (C.I.F. A-03125010) «contratación por concurso público del servicio de un helicóptero para situaciones de urgencia y protección civil por la Comunidad Autónoma de Murcia», en 57.900.000 pesetas, por Orden de 30-4-91.

Murcia, 28 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Imprenta Regional

6326 ANUNCIO concurso para la adquisición de 2.000 resmas de papel offset, reciclado, blanco satinado, para la confección del B.O.R.M., con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Concurso para la adquisición de 2.000 resmas de papel offset reciclado, blanco satinado para la confección del B.O.R.M. con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Objeto: Adquisición de 2.000 resmas de papel offset reciclado, blanco satinado para la confección del B.O.R.M.

Tipo de licitación: A la baja, en la cantidad de 4.116.000 pesetas, para la totalidad del material.

Lugar de información: En el Negociado de Asuntos Generales y Contratación de este Organismo Autónomo Imprenta Regional (Polígono Cánovas, calle Pinatar, 6 de Murcia), donde se podrá examinar el expediente y solicitar los pliegos que rigen la contratación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14'30 horas del último día así fijado, en el citado Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

Apertura de pliegos: En las dependencias de este Organismo Autónomo y a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo y ante la Mesa Licitadora correspondiente.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 29 de mayo de 1991.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5969

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Pacto Social de Empresa - Expediente número 3/91

Visto el expediente de "Pacto Social de Empresa" y del "Acuerdo" alcanzado por la Dirección de la Empresa S.A.L. 1.º de Diciembre, con los representantes legales de los trabajadores de la misma, afectos a la Central Sindical de CC.OO., con fecha 30-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2-5-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Que una vez registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 500)

ACUERDO DE EMPRESA

Artículo 1.— *Ámbito personal.*

El presente Acuerdo afectará a la totalidad del personal que en estos momentos ocupa la empresa S.A.L. 1.º de Diciembre de la Ciudad Sanitaria y cuya relación nominal se determina en el Anexo II, así como los que pudieran ser contratados tras la entrada en vigor del mismo, con independencia de la modalidad de sus contratos.

Artículo 2.— *Vigencia.*

El presente Acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 1991, y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3.— *Denuncia.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo, siendo válida su denuncia cuando se haga con dos meses de antelación a la fecha de su caducidad y por escrito a la otra parte.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará su vigencia año tras año, en todo su articulado, excepto las condiciones económicas y la jornada laboral, siendo obligatorio negociar ambos aspectos.

Artículo 4.— *Jornadas.*

La jornada será de 8 horas diarias, descansando dos días ininterrumpidos a la semana, teniendo en cuenta que al mes, dos de estos días de descanso coincidan en domingo, con un mínimo de 18 anuales por trabajador.

Dentro de la jornada, que será intensiva y no podrá ser partida, los trabajadores disfrutarán de 30 minutos para el bocadillo, figurando como jornada efectiva de trabajo. En cómputo anual, las horas efectivas de trabajo no superarán las 1.700 horas.

Dentro de la planificación de turno de trabajo, que se realizará entre la parte empresarial y social, se procurará que el número de domingos descansados por cada trabajador sea el máximo posible, respetando el mínimo antes dicho, de 18 por cada trabajador.

Artículo 5.— *Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de 35 días de vacaciones ininterrumpidos. El calendario de vacaciones se realizará entre la empresa y los representantes de los trabajadores antes del término del mes de febrero de cada año, disfrutándose entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Cinco de estos días de vacaciones, el trabajador los podrá disfrutar fuera del período vacacional, previo acuerdo con la empresa.

Para aquellos trabajadores con antigüedad inferior al año o que cesen en el transcurso del mismo, el período vacacional será proporcional al tiempo trabajado.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, iniciando su disfrute en días laborales.

La retribución de vacaciones será igual a la percibida en la mensualidad normal completa, haciéndose efectiva al inicio del disfrute de las mismas. Para los que no les corresponda el mes completo, su percepción será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 6.— *Días festivos.*

Se descansarán todos los días festivos del año. No obstante, por las circunstancias del servicio, los días festivos trabajados se abonarán como horas extraordinarias, tomando como base la cantidad especificada en el Anexo I.

Artículo 7.— Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el cómputo de percepciones salariales y extra-salariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 8.— Salario base.

El salario base del personal afectado por este Acuerdo es el especificado en el Anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 9.— Prima de productividad.

Los trabajadores percibirán, en concepto de prima de producción, la cantidad mensual que se especifica en el Anexo I para cada categoría. Esta prima se percibirá también en vacaciones, no pudiendo ser absorbida por ningún otro concepto.

Artículo 10.— Beneficios asistenciales suplidos.

Por este concepto, cada trabajador percibirá la cantidad especificada en el Anexo I. Los beneficios asistenciales y suplidos se percibirán también en vacaciones.

Artículo 11.— Nocturnidad.

Todos los trabajadores percibirán un plus denominado "Plus de nocturnidad", cuya cuantía es la que se especifica en el Anexo I para cada categoría.

Artículo 12.— Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador percibirá tres gratificaciones extraordinarias anuales, consistiendo en salario base más antigüedad que se harán efectivas el 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre. La cuantía de gratificaciones extraordinarias para cada categoría se especificará en el Anexo I.

Artículo 13.— Turnos de trabajo.

Anual o semestralmente se elaborarán entre la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores una plantilla con los turnos de trabajo, el horario y la libranza.

Artículo 14.— Antigüedad.

En concepto de antigüedad se establecen los siguientes porcentajes sobre el salario base con independencia de la modalidad de contratación:

- El 3% a los tres años.
- El 8% a los seis años.
- El 16% a los nueve años.
- El 26% a los catorce años.
- El 38% a los diecinueve años.
- El 45% a los veinticinco años.

Al cumplirse los 25 años de antigüedad en la empresa, se percibirá sobre dicho tope como premio un 10% más, que se acumulará a los demás aumentos.

Artículo 15.— Plantilla.

La empresa se compromete, durante la vigencia del presente Acuerdo, al mantenimiento de la plantilla actual, con independencia del modelo de relación laboral que tenga cada trabajador. El incremento de las mismas, en función de la mayor demanda productiva, se hará mediante ofertas nominativas, a través de las oficinas de empleo, correspondiendo el 50% a la empresa y el 50% al Delegado del Personal o Central Sindical a la que pertenezcan.

El personal que tenga relación laboral con la empresa durante un tiempo igual o superior a tres años, será fijo de plantilla siempre que se produzca una vacante. Si agotada esta fórmula, existiesen más vacantes de fijos de plantilla, éstas se cubrirán de los que estando trabajando, tuvieran más antigüedad.

Artículo 16.— Libres trabajados y dobles de turno.

El libre trabajado se considerará como festivo y se abonará como se indica en el Anexo I.

Artículo 17.— Revisión salarial.

Si al 31 de diciembre de 1991 el I.P.C. supera el 6'5%, la empresa se compromete a efectuar una revisión salarial desde el momento en que se produzca dicha superación y en el exceso de dicho 6'5%.

Artículo 18.— Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a proporcionar al personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de vida común en la vida ordinaria de sus empleados; en caso contrario, a su compensación en metálico.

Se negociará con el Delegado de Personal la duración de los uniformes, así como las cantidades a percibir en compensación.

Artículo 19.— Categorías profesionales.

Son las que se determinan en el Anexo II de este Acuerdo. Dentro de ellas se encuentran comprendidos todos los trabajadores.

Para acceder a la categoría superior, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Que sea solicitado siempre que exista vacante y su capacidad profesional sea reconocida tanto por la empresa como por el representante de los trabajadores.
- b) Que esté realizando durante tres meses seguidos a seis discontinuos el trabajo de superior categoría. En este caso, en el momento que se realice el trabajo de superior categoría, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría.

Artículo 20.— Día de pago y mora en el pago.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al trabajado. En caso de que se incumpliera esta obligación se abonará al trabajador el 5% del total de sus retribuciones por cada día de atraso.

Artículo 21.— Derechos adquiridos.

La empresa respetará los derechos adquiridos por los trabajadores, así como usos y costumbres con antelación a la firma de este Acuerdo.

Artículo 22.— Seguridad e higiene.

Todos los trabajadores, con independencia de la unidad de contratación, tendrán derecho a un reconocimiento médico completo semestralmente, notificándoseles los resultados. El tiempo para dicho reconocimiento será jornada efectiva de trabajo.

Entre los Delegados de Personal se elegirá a uno de ellos como Delegado de Seguridad-Higiene y Salud Laboral.

Artículo 23.— Seguros de accidente.

La empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente, incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral o no laboral, por un capital de tres millones de pesetas, entrando en vigor a la firma del presente Acuerdo.

Artículo 24.— Bajas por Incapacidad Laboral Transitoria.

Los trabajadores afectados por el presente Acuerdo percibirán desde el primer día de I.L.T. el 100% del total de sus retribuciones correspondientes a una mensualidad normal o completa.

Artículo 25.— Licencias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente o Convenio regional de Hostelería.

Artículo 26.— La mujer.

Serán nulas todas las cláusulas del Convenio o de la Ordenanza Laboral de Hostelería que limiten el acceso de la mujer a cualquier puesto de trabajo.

Se establecerá un control sindical de las pruebas de acceso para asegurar la no discriminación.

Asimismo se establecerán cuotas de porcentaje de mujeres en cursos de nuevas tecnologías de formación interna de la empresa.

Artículo 27.— Protección a la familia.

A) La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo cuando exista riesgo para la salud de la mujer o del feto, por prescripción facultativa del médico de empresa o del médico habitual de la trabajadora.

B) Los permisos motivados por las visitas médicas durante la gestación del embarazo por las nuevas técnicas de fecundación, no serán contabilizadas para la aplicación del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, que regula el despido objetivo por absentismo.

C) Los períodos de vacaciones no serán disminuidos ni eliminados por las bajas de maternidad de I.L.T.

Artículo 28.— Responsabilidades familiares.

A) Se concederá un crédito horario retribuido para atender enfermedades de hijos menores, a solicitar indistintamente por el padre o madre.

B) Reconocimiento del período de lactancia como tiempo para el cuidado del recién nacido a utilizar indistintamente por el padre o la madre.

Igual tratamiento se dará en el caso de que el recién nacido sea hijo adoptivo.

C) Reingreso automático de la excedencia por cuidado de hijos menores, computándose para antigüedad las excedencias que no superen el período de dos años desde la finalización de la baja por maternidad, supliéndose las excedencias con contratos de interinidad.

Este derecho será independiente del estado civil del trabajador/a y será efectivo también en caso de adopción.

D) Control riguroso del Delegado de Seguridad e Higiene sobre las condiciones de trabajo y en concreto, de aquellas que puedan afectar el embarazo.

E) La trabajadora que no lo pidiese, podrá conjuntamente con los reconocimientos periódicos de Seguridad e Higiene, pasar reconocimientos periódicos ginecológicos y oncológicos, todos ellos retribuidos.

Artículo 29.— Derechos sindicales.

Contratos y finiquitos: Los representantes de los trabajadores, en el plazo de tres días, tras la contratación de un trabajador, tendrá conocimiento del contrato realizado, facilitándose copia del mismo. Asimismo, cinco días previo a la entrega del finiquito se le entregará una copia, siendo nulo todo finiquito o contrato que no cumpla con dichos requisitos.

Artículo 30.— Delegado de Seguridad e Higiene.

La responsabilidad y vigilancia del Delegado de Seguridad e Higiene estará sujeto a la legislación vigente en dicha materia, recayendo la responsabilidad sobre el Delegado de Personal o Representante de los Trabajadores.

Artículo 31.— Crédito horario.

Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de horas sindicales de 30 mensuales, pudiendo ser acumuladas de forma semestral. El mismo crédito horario disfrutará el Delegado de Seguridad e Higiene.

Los trabajadores que asimismo lo soliciten, la empresa estará obligada a efectuarles el descuento de la cuota sindical en nómina, depositando la empresa el importe de las cuotas en la cuenta bancaria o la persona que el sindicato le comunique.

Artículo 32.— Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente Acuerdo será de aplicación el Convenio Regional de Hostelería vigente en cada momento; el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación, así como las condiciones más beneficiosas que pudieran producirse por disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

Tabla de retribuciones para 1991

Categoría	Salario base	Prima productividad	Beneficios Asist. y suplíd.	Gratificaciones Extraordinarias	L.Y.F.	Nocturnidad
Encargado	90.720	8.123	5.591	90.720	6.000	4.709
Barman	89.961	8.123	5.591	89.961	6.000	4.709
Cocinero	84.076	8.123	5.591	84.076	6.000	4.709
Ayudante cocina 1. ^a	84.076	8.123	5.591	84.076	6.000	4.709
Ayudante cocina	81.109	5.768	5.591	81.009	6.000	3.532
Cajera	82.098	5.415	5.591	82.098	6.000	3.532
Ayudante 1. ^a	73.932	4.335	5.591	73.932	6.000	3.532
Ayudante 2. ^a	72.852	3.796	5.591	72.852	6.000	3.532
Limpiadora	72.852	3.796	5.591	72.852	6.000	3.532
Pinche	43.321	2.590	5.591	43.321	6.000	

S.B.: se hará efectivo por 12 pagas.

P.P.: se hará efectivo por 12 pagas.

B.A.S.: se hará efectivo por 12 pagas.

G.E.: se hará efectivo por 3 pagas.

N.O.C.T.: se hará efectivo por 12 pagas.

ANEXO II

Listado de empresa							
Alfonso Cano Lorente	Encargado	Plantilla	Fijo	Francisco Díaz Serrano	Ayudante	Plantilla	Fijo
José Luis Sánchez Sánchez	Barman	"	"	Francisco Luna Cayuela	Ayudante cocina	"	"
José Alarcón Buendía	Barman	"	"	Antonio Hoyos Pujante	Ayudante	"	"
José M. ^a Martínez García	Barman	"	"	Isabel García Durán	Ayudante cocina	"	"
Vicente López Salmerón	Barman	"	"	Manuel Martínez López	Ayudante	"	"
Antonio Martínez García	"	"	"	Francisco Martínez Pérez	Encargado	"	"
Santiago Sánchez Sáez	Barman	"	"	José Lorente Pérez	Encargado	"	"
Antonio Peláez Pérez	Barman	"	"	Ana Belando Capel	Ayudante cocina	"	"
Ildefonso Hidalgo Guzmán	Barman	"	"	Dolores Alonso Ros	Ayudante cocina	"	"
José García López	Encargado	"	"	Maravillas Durán Durán	Ayudante	"	"
Ascensión Ros Ballester	Cocinera	"	"	Juan Carlos Fernández Tovar ..	Ayudante	"	"
Ana M. ^a Fuertes Noguera	Cocinera	"	"	José López Rosell	Ayudante	"	"
María García Tejedor	Ayudante 1. ^a	"	"	Antonio Benítez Parra	Ayudante	"	"
Isabel Honguero Martí	Cajera	"	"	Luis Fernando Martínez	"	"	"
Josefa Fuertes Noguera	Cajera	"	"	Lidio Lorente Hita	Barman	"	"
Diego Sánchez Costa	Cocinero	"	"	Josefa Sevilla Jiménez	Ayudante	"	"
Juana Martínez García	Ayud. Cocina	"	"	Carmen Sevilla Jiménez	Ayudante	"	"
José Hoyos Pujante	Barman	"	"	Leonor Durán Matas	Ayudante	"	"
				Juan Molina Iniesta	Ayudante	"	"

Número 5968

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 26/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Sercatel, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 499)

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA
SERCATEL, S.L. Y LOS TRABAJADORES
DE LA MISMA, DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE CABINAS TELEFÓNICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.— Vigencia.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día uno de enero de mil novecientos noventa y uno. La duración del presente Convenio será de dos años, del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1992.

Artículo 2.— Denuncia y prórroga.

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará prorrogado tácitamente por períodos de un año, incrementándose los conceptos económicos según se incremente el I.P.C. al consumo en su media nacional.

Artículo 3.— Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo en el cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas, 40 minutos y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales será de 7 horas, 40 minutos.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4.— Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, cuya fecha de disfrute se determinará de acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 5.— Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

- 1.— Por razón de matrimonio: 17 días naturales.
- 2.— Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia. 5 días naturales si es fuera de la provincia.
- 3.— Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia. 5 días naturales si es fuera de la misma.
- 4.— Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia. 4 días naturales si es fuera de la misma.
- 5.— Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural si tiene lugar en la provincia. 3 días naturales si es fuera de la misma.
- 6.— Por traslado de domicilio: 1 día natural.
- 7.— Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6.— Fiesta patronal.

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de noviembre. En caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día, de acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 7.— Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8.— Escalafón y cambio del puesto de trabajo.**A) Escalafón de personal.**

El escalafón de personal es el que a continuación se indica, y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías:

Especialistas y no cualificados:

Conductor - Limpiador.

Conductor - Recaudador.

Conductor - Cerrajero.

Administración:

Auxiliar Administrativo.

Oficial 2.ª Administrativo.

B) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.

La aceptación por parte del trabajador es voluntaria, la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido, determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

Los cargos de confianza son de libre designación por parte de la empresa, la cual, sin embargo, informará al Comité o Delegado de Personal antes de proveerlos.

C) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior, con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el Comité o Delegado de Personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio hubiera que ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

Artículo 9.— Reserva del puesto de trabajo.

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuese sobreseída o declarado inocente.

Artículo 10.— Seguro de vida.

La empresa tiene suscrita una póliza de seguro con la Compañía Adriática, S.A., de Seguros y Reaseguros (Allianz) con la siguiente identificación: Póliza de Accidentes Colectiva número 010-914.733.

Los asegurados cubiertos son los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Sercatel, S.L., en la actividad de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas en la Región de Murcia y las contingencias cubiertas son las que se especifican en la póliza, cuya copia obra en poder de los trabajadores y del Delegado de Personal.

Artículo 11.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La empresa, en caso de accidente laboral abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluido el plus de transporte.

En caso de enfermedad y a partir del cuarto día hasta la fecha del alta o hasta declarar su situación de incapacidad, la empresa completará lo percibido por la Seguridad Social hasta el 100% de su salario incluido el plus de transporte.

Artículo 12.— Revisión médica.

La Dirección de la empresa gestionará ante las mutuas de accidentes de trabajo u organismo de la administración competente la realización de un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La Dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.— Ropa de trabajo.

A lo largo de 1991 y 1992, se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros, el material uniforme que se detalla:

1991 - Verano: 1 pantalón.
2 camisas manga corta.
Calzado.

Invierno: 1 pantalón.
1 camisa manga larga.
Calzado.

1992 - Verano: 2 pantalones.
1 camisa manga corta.
1 cazadora.

Invierno: 1 pantalón.
1 camisa manga larga.
1 cazadora.

Las fechas de entrega serán:

Verano: 15 de mayo.

Invierno: 15 de noviembre.

Artículo 14.— Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria:

Excedencia forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración; se le concederá por designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.

Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y el período solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones del reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El período de la excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.— *Retirada del permiso de conducir.*

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones correspondientes; finalizadas éstas y de continuar en la misma situación será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el período de privación del permiso de conducir.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, cuando la privación sea superior a tres meses.

Si la privación del permiso de conducir por causa de embriaguez fuera inferior a tres meses, se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.— *Derechos sindicales.*

A) Los Delegados de Personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, siempre y cuando acredite que su uso es para temas que afecten al personal y se notifiquen con la debida antelación; la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Si un mes se sobrepasaran las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación en las condiciones de trabajo que la empresa presente ante la Autoridad laboral.

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del Convenio Colectivo, Ordenanza laboral, y los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

E) Exigir de la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.380/73 de 17 de agosto y O.M. de desarrollo del mismo de 22-11-1973.

F) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimientos de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17.— *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan.

Artículo 18.— *Adscripción de personal.*

1.— Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se den algunos de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose en tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos en la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y reúna la antigüedad mínima establecida en el apartado A).

C) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso, que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata dentro de los cuatro meses.

E) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2.— Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente y entrante en el plazo de 10 días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a los representantes de los trabajadores ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades, se subrogará con todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.— No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.— Si la subrogación de una nueva titularidad de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

5.— La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes, a la que se vincula la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se suscribirá a la nueva empresa.

Artículo 19.— Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, fotocopias de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación del personal en que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada de trabajo, modalidad de contratación y fecha del disfrute de las vacaciones.

En la indicada relación de personal se incluirán obligatoriamente los que estuvieren en excedencia, cualquiera que sea su clase, los que estuvieren en situación de invalidez profesional, servicio militar, de permiso, etc., es decir todos los trabajadores que aunque en este momento no estén incluidos en los modelos TC-2 de cotización a la Seguridad Social, continúan vinculados a la empresa, debiéndose especificar en cada caso las circunstancias de cada uno de estos trabajadores. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Si la omisión de datos a los que se hace referencia en este artículo fuese imputable a la empresa cesante o saliente, ésta tendrá que hacerse cargo de la persona o personas no relacionadas debidamente o excluidas o no incluidas, y responderá de todos los perjuicios a que se hubiere lugar, y de los que estará exonerada en este caso la empresa entrante.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en esa materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.— Conceptos económicos.

A) Salario Base:

Su cuantía será para 1991 la establecida en el Anexo I y para 1992, el resultante de aplicar el artículo 21 de este Convenio.

B) Plus transporte:

Su cuantía será para 1991 la establecida en el Anexo I, y para 1992 el resultante de aplicar el artículo 21 de este Convenio.

C) Pagas extraordinarias:

Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonarán antes del 25 de julio y el 24 de diciembre.

Su devengo será el siguiente:

Paga de verano: 1 de enero - 30 de junio.

Paga de Navidad: 1 de julio - 31 diciembre.

D) Paga de beneficios:

Todo el personal percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación extraordinaria junto con la nómina del mes de marzo de 30 días de salario base más antigüedad.

Su devengo será de 1 de enero a 31 de diciembre.

E) Antigüedad:

Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año: 2%; 2 años: 4%; 3 años: 6%; 4 años: 8%; 5 años: 10%; 6 años: 12%; 7 años: 14%; 8 años: 16%; 9 años: 18%; 10 años: 20%; 11 años: 22%; 12 años: 24%; 13 años: 25%; 14 años: 25%; 15 años: 25%; 16 años: 32%; 17 años: 34% y 18 años: 36%. Esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

F) Ayuda escolar:

Se establece una ayuda escolar que se percibirá por cada hijo que cumpla entre los 5 y 16 años en el período anual correspondiente.

Su cuantía para 1991 se establece en el Anexo I. Para 1992, el resultante de aplicar el artículo 21 de este Convenio y se percibirá junto con la nómina del mes de septiembre.

G) Plus de domingo y festivos:

Se crea un plus de trabajo en domingos y festivos que se abonará por domingo o festivo trabajado independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador; la jornada del día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias, siendo siempre voluntaria la realización de dicha jornada. Sus cuantías se establecen en el Anexo I.

H) Horas extraordinarias:

Teniendo en cuenta las características del servicio que presta esta empresa, que sufre fluctuaciones imprevistas y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente

la organización estable de las rutas semanales y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios prestados o sustituirlos por alguna de las modalidades de contratación legalmente establecidas por la inmediatez que se requiere, expresamente se pacta al amparo del Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y la Orden de 1 de marzo de 1983, que tendrán la consideración de estructurales las horas extras siguientes: Las necesarias por pedidos superiores a los normales, las producidas por ausencias imprevistas y las consistentes en reparación de averías o terminación de trabajos necesarios para la continuidad del servicio. Estas horas extras no sufrirán incremento de cotización previsto para las horas extras.

El importe de la hora extraordinaria se establece en el Anexo I.

La realización de horas extraordinarias, tal y como marca la Ley, serán de realización voluntaria.

Se efectuará un cómputo trimestral de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sean lo más equitativo posible, dándose a cada trabajador un estadillo de las mismas mensualmente.

Artículo 21.— Cláusula de revisión.

Se establece para el año 1991 una revisión salarial de los conceptos económicos, si el I.P.C. en su media nacional supera en el período 1-1-91 al 31-12-91, el 6%, experimentando un aumento equivalente a la diferencia entre el I.P.C. y el 6'5%. Para el período 1-1-92 al 31-12-92, todos los conceptos económicos se incrementarán en el porcentaje de inflación previsto por el Gobierno para dicho período. A final del año 1992 se ajustarán los salarios al incremento real del I.P.C. que haya habido.

Artículo 22.— Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores. Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañadas de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

A N E X O I

Categoría	Salario base	Plus transporte	Total mes	Pagas extras	Paga beneficios	Total anual
Conductor Recaudador ...	86.253	24.119	110.732	86.253	86.253	1.583.223
Auxiliar Administrativo ...	74.395	14.697	89.092	74.395	74.395	1.292.289
Hora extra				759		
Plus festivo				2.075		
Ayuda escolar				7.762		

Vigencia: 1 de enero de 1991 a 31 de diciembre de 1991.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6000

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 319/90-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, contra don Pedro López Solano y doña M^a Josefa Molina Martínez, sobre reclamación de 6.317.274 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 10 de septiembre de 1991; en segunda subasta el día 10 de octubre de 1991; y en tercera subasta el día 12 de noviembre de 1991; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho

que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1º.— Urbana: Casa número siete de la calle Cuartel, del barrio de Triana, de la población de Totana (Murcia); consta de dos pisos y corral, con una superficie de ciento cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, José María Sánchez López; izquierda, Andrés Cánovas Martínez, y espalda, Juana Marciana Martínez. Finca número 14.018. Valorada a efectos de subasta en dos millones novecientas cincuenta mil pesetas (2.950.000 pesetas).

2º.— Urbana: Vivienda en planta cuarta, tipo B, de un edificio situado en la Avenida de José Antonio, barrio de Triana, de la ciudad de Totana (Murcia), con una superficie de ciento cuarenta y dos metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribui-

dos en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Libro 424 de Totana, folio 76 y 77, finca número 30.147. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas).

3º.— Rústica: Trozo de tierra en el término de Totana, partido de La Barquilla, de cabida treinta y dos áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Jerónimo Martínez; Sur, resto de la finca matriz; Este, Antonio Martínez Martínez, y Oeste, Pedro López Solana. Libro 473 de Totana, folio 136, finca 36.105. Valorada a efectos de subasta en trescientas cuarenta mil pesetas (340.000 pesetas).

4º.— Rústica: Trozo de tierra en término de Totana, partido de Morti, sitio del Prado y Majadilla, de una cabida de cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Este, Oeste y Sur, Nicasio Sánchez Fernández, y Norte, vereda. Finca número 26.658. Valorada a efectos de subasta en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

5º.— Urbana: Una treinta y sieteava parte indivisa, de un edificio en Totana, situado en la Avenida de José Antonio, barrio de Triana. Folios 24 y 25, libro 424 de Totana, finca número 30.121. Valorada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

6º.— Rústica: Mitad indivisa de un trozo de tierra en término de Totana, partido de la Barquilla, de cabida sesenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Pablo Costa Martínez; Sur, Andrés Paredes Camacho; Este, Jerónimo Martínez Solano, y Oeste, Rosario Sánchez López. Finca número 31.592. Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5486

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 5486, de este Juzgado, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 120 de fecha 27 de mayo de 1991, página 3.579, se rectifica en lo siguiente:

En la línea 12 del edicto, donde dice: «tro del término de los meses comparez...»; debe decir: «tro del término de dos meses comparez...».

—
Número 5893

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria de la titular doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número exhorto 61/90, procedente del Juzgado de lo Social número Cuatro de Málaga, a instancias de don Cristóbal Rando Fernández y 2 más, contra Instelev, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, número de ejecución 116/90, se dictó auto y en su parte dispositiva dice así:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución en vía de apremio y se decreta sin previo requerimiento al embargo de bienes de la parte ejecutada Instelev, S.A., con domicilio en C/. Atajate, 26, polígono industrial La Estrella, Málaga, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 313.424 pesetas, en concepto de principal reclamado, más la de 60.000 pesetas para costas, gastos e intereses se presupuesten, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, mediante el presente y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dése comisión para la diligencia de embargo a practicar por un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado al efecto, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada; así como para solicitar auxilio de la Fuerza Pública, si fuere necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término del tercer día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia, doña M^ª Teresa Gómez Pastor, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Instelev, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, Ronda de Levante, 14, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—
Número 5940

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Parra García, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 372/90, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Cía. Mercantil de Agencia de Seguros e Información Comercial, L.S., contra don Pablo García Perea y Dolores Pérez Ruiz, mayores de edad, casados, industrial y ama de casa, vecinos de Águilas, y con domicilio en C/. Lotería, número 30, sobre reclamación de cinco millones ochocientas mil pesetas de principal e intereses más la de un millón cuatrocientas cinco mil pesetas, calculadas para gastos y costas; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de julio del año en curso y hora de las 12; para la segunda subasta se señala el día 16 de septiembre del año en curso y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera el día 10 de octubre del año en curso y hora de las 12 de su mañana, todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de ocho millones cuatrocientas treinta y una mil quinientas pesetas; para la segunda subasta, el setenta y cinco por cien de la primera, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Parcela señalada con el número cincuenta y seis, catastral número 428 de la Urbanización Costa de Calabardina, paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, que tiene una superficie de cuatrocientos dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, en figura rectangular, que linda: Norte, en línea de 23 metros, parcela número 57, de don Diego García Pérez; Sur, en igual línea que por el Norte, parcela número 55, de la citada urbanización; Este, en línea de 17,50 metros, parcela 59 de la repetida urbanización, y Oeste, en igual línea que por el Este, calle de la urbanización. Dentro de esta finca, existe construida una casa, compuesta de planta baja y alta, cubierta de terraza practicable. La planta baja tiene una superficie construida de ciento siete metros, cincuenta y un decímetros cuadrados y una útil de setenta y ocho metros y setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño y dos dormitorios. Y la planta alta tiene una superficie construida de setenta y ocho metros, setenta y seis decímetros cuadrados, y una útil de cuarenta y ocho metros, y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, baño y terraza. A la planta alta se accede por medio de una escalera interior que arranca de la baja, cuya escalera continúa hasta la terraza. Tiene su fachada al Oeste, y linda por todos sus vientos con terrenos de la parcela en que está ubicada.

Título: En cuanto al terreno, por compra, constante su matrimonio, a

don Jesús Fernández Martínez, en escritura autorizada en Águilas, el 23 de septiembre de 1983, por el que fue su Notario, don Luis Barnés Serrahima. Declarada la obra nueva por otra escritura autorizada en dicha villa y Notario, el día 30 de octubre de 1984. Inscrita al tomo 1.970, folio 61, finca número 33.037, inscripción 2ª. Responde la misma de cuatro millones seiscientos mil pesetas de principal; dos millones trescientas veintiséis mil quinientas pesetas para intereses y un millón cuatrocientas cinco mil pesetas para costas y gastos.

Dado en Lorca a veintinueve de abril de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Calzados Emivan, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 5934

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.522-1.523/89, instados por Inocencio Botía Guerrero y uno más, contra la empresa Calzados Emivan, S.A., y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de junio de 1991 y hora de las 10,30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2ª, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones

Número 5936

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 374/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Marín-Ordóñez, contra don José Morcillo Sánchez, fallecido, y otros, en reclamación de 789.839 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para costas y gastos sin perjuicio de liquidación, en los cuales se ha acordado notificar la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos del fallecido don José Morcillo Sánchez.

Y para que sirva de notificación a los referidos herederos desconocidos e inciertos de don José Morcillo Sánchez, expido el presente en Cieza a veintitrés de abril de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 5939

Fallo

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de denegación de prórroga arrendaticia número 424/91, seguidos a instancia de Piedad Hernández García, contra Matilde Calatrava García, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la existencia del presente procedimiento y emplazar a cualesquiera otras personas ignoradas que pudieran tener interés o verse afectadas por la resolución que en su día se dicte en este procedimiento, y que versa sobre denegación de prórroga arrendaticia del inmueble sito en la C/. Fernando III, El Santo, número 4, de Espinardo, debiendo comparecer en el término de seis días.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5937

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 254/90, seguidos a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra Pedro Miñarro Soriano y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en los que con fecha 21-3-91, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Pedro Miñarro Soriano, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central, S.A., de la cantidad de principal 3.114.417 pesetas, intereses pactados al 18% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sirva de notificación al demandado cuyo domicilio actual se desconoce, por medio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5953

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MISLATA
(Valencia)**

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mislata (Valencia), por resolución de esta fecha, en los autos de menor cuantía número 310/90, en reclamación de cantidad, instados por el Procurador Sra. Pérez Samper, en nombre y representación de Inmobiliaria Guadalmedina, S.A., contra doña Francisca Vázquez Parra, se notifica a los referidos demandados que en dichos autos, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo decretar y decreto el embargo preventivo sobre los bienes

de doña Francisca Vázquez Parra, en cuantía suficiente para asegurar la cantidad de un millón noventa y siete mil ciento cinco pesetas (1.097.105 pesetas), que aparece de los documentos presentados, sin necesidad de exigir fianza, para responder de perjuicios y costas que pudieren ocasionarse, sobre los siguientes bienes:

Vivienda propiedad de la demandada, sita en Mislata, Plaza del País Valenciano, 5, 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Cinco, tomo 92, libro 196, folio 4º, finca número 16.613, inscripción 1ª.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado mencionado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Mislata (Valencia), a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, María José Llorens López.

Número 5991

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 261/91, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Promotora Mursiya, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar de remate a la demandada en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos en legal forma bajo apercibimientos de que si no lo verifica se le tendrá en situación procesal de rebeldía. Asimismo se le hace saber que en la mañana de hoy se ha trabado embargo en los Estrados de este Juzgado sobre la finca de su propiedad.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5980

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 908/89, instado por don Daniel Durán Trinidad contra E. Fuster Gómez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 24 de enero de 1991.

Yo, Ilmo. Sr. D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procede a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Daniel Durán Trinidad, y de otra y como demandante, E. Fuster Gómez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por don Daniel Durán Trinidad, frente a E. Fuster Gómez, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 212.845 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado E. Fuster Gómez, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su archivo en el correspondiente proceso haciéndole saber lo extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Número 5987

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 0869/90, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Victoriano Martínez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar al demandado que se halla en paradero desconocido la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7 de marzo de 1991, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de Caja Postal de Ahorros, contra Victoriano Martínez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abonen a la parte actora la cantidad de 88.698 pesetas más los intereses legales desde la presentación de demanda hasta que se haga efectivo el crédito; condeno en costas al demandado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 5988

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio

ejecutivo con el número 146/91, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, presentada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra Carmen Gómez Córdoba y José Luis Mateos Sánchez en reclamación de 143.466 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en proveído de esta fecha citar de remate a los citados demandados, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se opongán a la ejecución despachada en su contra si les conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría, copias de la demanda y documentos acompañados con la misma, bajo apercibimientos de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras notificaciones y citaciones que las expresamente ordenadas en la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación de remate expido y firmo el presente en Murcia a 18 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 6003

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0478/90, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Vicente Bravo Pujante y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de 2.793.117 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Vicente Bravo Pujante y cónyuge (artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1991.—El Secretario.

Número 5989

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado José Luis Flores Bernal, contra María del Mar Planells Dumont, declarada en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Mar Planells Dumont, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 252.746 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la

parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5999

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 672/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra don Antonio Padilla García, vecino de Lorca, diputación Campillo, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 25 de septiembre de 1991 y hora de las 12 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 23 de octubre de 1991 y hora de las 12, sirviendo de base el 75% del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 27 de noviembre de 1991 a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla cuarta, digo: regla octava.

Condiciones de la subasta

Primera.— Que el tipo para la primera es el de siete millones doscientas cuarenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no

admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Rústica: Un trozo de tierra, riego de Cañaveral, con casa-cortijo de planta baja, en la diputación del Campillo, de este término, de cabida cinco fanegas, tres celemines y veinticuatro centiáreas de otro, marco de cuatro mil varas, igual a una hectárea, cuarenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y trece decímetros cuadrados. Lindando: Norte, herederos de doña Luz Montegrifo; Sur, don Domingo Sastre Salas, carril de servidumbre por medio; Levante, el brazal de Cañaveral, y, además, herederos de doña Luz Montegrifo, y Poniente, doña Teresa Padilla García. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca (Murcia), al folio 122 vuelto del tomo 1.707, finca número 37.526, inscripción 2ª.

Dado en la ciudad de Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6307

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por doña María Piedad Almagro Egea, en representación de Almaque S.L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un bar con música, con emplazamiento en El Mirador, Avda. de Centramirsa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades clasificadas como molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 12 de abril de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 6257

CARTAGENA

EDICTO

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en el paraje de La Asomada en este término municipal, se encuentran los ciclomotores que se relacionan, con expresión de la marca y número de bastidor.

A los efectos previstos en las órdenes Ministeriales de 15 de junio de 1965, 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados ciclomotores, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de Murcia, procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo, sin que los vehículos hayan sido retirados por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los

mismos, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.

Cartagena, 9 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Relación que se cita:

MARCA	N.º BASTIDOR
Vespino CH	6123471
Vespino CH	0046340
Vespino CH	119949
Vespino	621082
Vespino QUE	934807
Vespino	Carece
Vespino	228837
Vespino	82-C-20618
Vespino	100385
Vespino	602851
Vespino	282107
Vespino	966636
Vespino	225211
Vespino	500470
Vespino	254006
Puch chasis	6388442
Puch chasis	5801759
Puch	301034
Puch chasis	6383016
Derbi	V.041357
Derbi	Carece
Peugeot	718678
Peugeot	5203142
Peugeot	Carece
Mobylette	78865
Mobylette	563416
Rieju	25420
Rieju	4-P-27321
Rieju	D-4137
Rieju	118898
Torrot	67118
Hispania chasis	49-5672
Vespino CH	82-C-6936
Vespino CH	82-C-06744
Vespino CH	4.P.38527
Vespino CH	980158
Vespino	937838
Vespino	221642
Vespino	326655
Vespino	816852
Vespino	82-C-76063
Vespino	1682438
Vespino	958840
Vespino	8258407
Vespino	16997
Vespino	218689
Moto-Vespa	130026
Puch Chasis	148888
Puch	9040
Puch	4903008
Derbi	402421
Derbi	V.020461
G.A.C.	A.28928
Peugeot	551300

MARCA

Peugeot	718484
Mobylette chasis	909077
Mobylette	carece
Mobylette	789907
Rieju	2210475
Rieju	KS-3064
Rieju chasis	4-F-18620
Gimso	77975
Rieju chasis	26036
Lambretta	MU-63586.

N.º BASTIDOR

Número 6304

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Simón Marín Hernández, licencia para la apertura de café bar en calle Mayor, n.º 13, Rincón de Seca (Expte. 1.367/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 6 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6323

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José y don Ramón Sabater Sabater, licencia para la apertura de un cine de verano en calle Turbintos, La Alberca (Expte. R-428/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6320

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Por don José Salvador Saura Ros, se ha solicitado, licencia de apertura de café bar con música ambiental, con emplazamiento en Avda. Marqués de Rozalejo, bajos Residencial Europa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 14 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6187

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado John Scott, en representación «Arco Iris Properties, S.L.», licencia para instalación de café-bar-restaurante en urbanización La Quinta-Condominio C-4. La Manga Club, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6321

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don Héctor Hugo Muñoz Cenjor, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de restaurante, con emplazamiento en Cuesta del Faro, chalet «Torre-Bayú».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 11 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6258

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un terreno de 1.965 m² de superficie, situado en el paraje de Los Molinos Marfagones, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Patrimonio y Sanidad, Encarnación Gómez Díaz.

Número 6259

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado (para su afectación al Ministerio del Interior)

un local ubicado en planta primera del edificio municipal conocido con el nombre de «Mercado de Gisbert», sito en calle de su nombre de Cartagena, con destino a la instalación de una oficina de tráfico.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 6260

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****Anuncio de concurso**

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1991, ha acordado convocar concurso público para la adjudicación en arrendamiento del puesto n.º 2 del Mercado de Gisbert, dedicado a la venta de frutas y verduras, y aprobar el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir dicho concurso.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo, se convoca el referido concurso en la forma dispuesta por la normativa reguladora de la contratación de

las Corporaciones Locales, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a un nuevo anuncio de esta convocatoria.

Objeto del concurso: La adjudicación en arrendamiento, del puesto n.º 2 del Mercado de Gisbert.

Plazo: Diez años, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

Tipo de licitación: Vendrá determinado por el canon mensual establecido en la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los Precios Públicos: 5.260 ptas./mes.

Proposiciones: Se harán de la forma e irán acompañadas de los documentos que se indican en la base 8-B) del Pliego de Condiciones.

Garantías: Provisional: 5.260 ptas. en metálico o en valores.

Definitiva: 15.780 ptas. en metálico o en valores.

Presentación y apertura de plicas: Las plicas se presentarán en días y horas hábiles, en el Negociado de Patrimonio, durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas se celebrará en el Despacho de la Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General, Patrimonio y Sanidad, de esta Excelentísima Corporación, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, anteriormente señalado. Dicho acto será público.

Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: En el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento (Nuevo Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, 5.ª planta, sector amarillo) donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Modelo de proposición: D..., vecino de..., con domicilio en..., y D.N.I. n.º..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... como..., conforme acredita con poder notarial declarado

bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» referente al concurso público convocado para la adjudicación en arrendamiento del puesto n.º 2 del Mercado de Gisbert, y conociendo el pliego de condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido acepta íntegramente, solicita le sea adjudicado el arrendamiento de dicho puesto para su ocupación con estricta sujeción a las bases del Pliego de Condiciones, y de acuerdo con las disposiciones y el régimen regulado en el Reglamento Municipal de Mercados.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cartagena a 9 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Patrimonio y Sanidad, Encarnación Gómez Díaz.

Número 6261

JUMILLA

Por don Juan Carcelén Cutillas, se ha solicitado licencia para actividad de Industria de manipulado y envasado de patatas, con emplazamiento en la calle de Barón del Solar, número 30 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 29 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6262

YECLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1991, ha convocado concurso público para la ad-

judicación del aprovechamiento común especial de la vía pública consistente en la instalación de contenedores de recogida de envases de vidrio.

Bases jurídico-administrativas reguladoras del concurso: A disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas, en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil no sábado, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tipo de adjudicación: No se establece precio mínimo de adjudicación, pero las empresas interesadas deberán consignar en la proposición el precio anual que ofertan.

Garantía definitiva: 20.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 10 años.

Modelo de proposición: A disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las bases jurídico-administrativas reguladoras del concurso quedan expuestas al público durante un período de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Yecla a 24 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6263

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Eduardo Ferrandini Bancho (1.095/90), licencia para la apertura de café bar, en Plaza Santoña, edificio Roma, bajo, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 30 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6004

MULA

E D I C T O

Por Testigos Cristianos de Jehová, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de reunión en la Avda. Juan Antonio Perea, 43-bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 17 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6032

JUMILLA

E D I C T O

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 14 de mayo de 1991, se aprobó el padrón municipal de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al 1.º trimestre de 1991, por importe de: agua 18.855.774 pesetas, IVA 1.132.171 pesetas, alcantarillado 3.966.116 pesetas, basura 8.041.898 pesetas y gastos de conservación de contadores 648.270 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales.

El cobro de los recibos se verificará en la oficina de recaudación, situada en calle Roque Martínez 13, desde el día 16 siguiente a esta inserción hasta el 15 del segundo mes posterior a aquella fecha.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notifica-

ción, en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 15 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6005

BENIEL

E D I C T O

Por don Antonio Ayllón Gómez, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un asadero de pollos con su venta, con emplazamiento en Beniel, calle Calvo Sotelo, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 5 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6034

CALASPARRA

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, proyecto de contrato de préstamo con destino a financiar la aportación municipal a las obras del POS-91, incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Las principales características de esta operación son, en extracto:

Entidad financiera: Banco de Crédito Local.

Cuantía: 10.000.000 de pesetas.

Interés nominal anual: 14,500 por 100.

Comisión de apertura: 0,250 por 100.

Tasa anual equivalente (TAE): 15,365 por 100.

Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100.

Comisión amortización anticipada: 4,000 por 100.

Interés de demora nominal anual: 18,000 por 100.

Carencia: 1 año.

Amortización: 13 años.

Periodicidad amortización: Trimestral.

Número de plazos: 52.

Periodicidad liquidaciones: Trimestral.

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización: 1.720.000 pesetas.

Garantías: Participación municipal en los tributos del Estado.

Calasparra, 26 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6040

YECLA

E D I C T O

Por don Juan Ricardo Sales Solaz, en nombre y representación de MOPASA, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de pinturas y barnices industriales, con emplazamiento en polígono industrial Urbayecla, parcela 19-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 2 de mayo de 1991.—El Alcalde.